



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 90975

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y
REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
como litis consorte necesario vs. ÉDGAR DÍAZ MANCILLA
Y OTROS**

Córrase traslado por el término de tres (3) días hábiles a la parte opositora Édgar Díaz Macilla, Municipio de Puerto Tejada, BBVA Seguros de Vida S.A. y a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., respecto del incidente de nulidad procesal propuesto por la parte recurrente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Puerto Tejada, según lo dispuesto en el artículo 134 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión directa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado